

La aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública en Brasil: aspectos políticos y archivísticos en el Poder Ejecutivo Federal

JOSÉ MARIA JARDIM

Universidad Federal del Estado de Río de Janeiro, Brasil

INTRODUCCIÓN

A partir de la segunda mitad del siglo xx, uno de los indicadores de la ciudadanía, el derecho a la información, se ha consolidado en diferentes formas y experiencias históricas. La idea del derecho a la información gubernamental está en el corazón de esas realidades. Los regímenes jurídicos y administrativos que rigen las relaciones entre el Estado y la sociedad definen, en diversos grados, agencias, agentes, políticas, estructuras y discursos informativos. La aplicación de leyes de acceso a la información gubernamental incluye la aparición de zonas de tensión, así como las áreas de consenso y las prácticas de información entre el Estado y la sociedad inherentes a los aspectos dinámicos requeridos por el derecho a la información. Las demandas de transparencia y participación ciudadana en el diseño y el control social de las acciones del gobierno han ganado importancia en la agenda política de

la democracia y en los modos de gestión de la información de los gobiernos.

En Brasil, la Ley 12.527 de 18 de noviembre del 2011 (Ley de Acceso a la Información Pública: LAI)¹ fue precedida por un largo proceso de construcción del derecho a la información, en el marco de la democratización de ese país, a partir de 1985. Se necesitaron 23 años para que Brasil contara con una ley que favoreciera la aplicación de los principios del derecho a la información establecidos por la Constitución de 1988.

El tema fue objeto de un reglamento –aunque nunca aplicado– en el capítulo 5 de la Ley de Archivos de 1991. La LAI entró en vigor el 16 de mayo de 2012, cuando fue reglamentada por el Poder Ejecutivo Federal. Desde entonces, ha sido objeto de regulación en otros poderes federales, así como en los estados y municipios. El escenario que surgió 21 años después de la Ley de Archivos implica una compleja serie de factores relacionados con las formas de producción, uso y conservación de la información por los aparatos del Estado y sus relaciones con la sociedad.

Otros elementos son los relacionados con las condiciones reales, hoy, sobre el uso de la información del gobierno por la sociedad brasileña, teniendo en cuenta el déficit histórico del Estado brasileño en términos de transparencia informativa. Una expresión de esta precariedad político-institucional es la prevalencia de la condición periférica de los servicios de archivos e instituciones archivísticas del Estado y la ausencia de políticas públicas archivísticas a nivel nacional y en la mayoría de las unidades de la federación.

Varias cuestiones han sido y siguen siendo objeto de debate después de la adopción de la LAI: ¿cómo desarrollar, en la actual infraestructura archivística del Estado brasileño, las estrategias para garantizar la aplicación de la Ley?

¿Cuáles son estas estrategias en el plan microarchivístico (clasificación de documentos, valoración, seguridad de la información, etcétera) y macroarchivístico (política de archivos)? Existen políticas archivísticas que favorecen la implementación de la LAI en la sociedad y en los varios niveles de gobierno? ¿Hay puntos de la Ley de Archivos que deben reconsiderarse hoy, especialmente a la luz de la nueva Ley de Acceso a la Información? ¿Cuáles son los diálogos posibles entre la Ley de Archivos y la LAI? ¿Los dos instrumentos son complementarios? ¿La política de acceso sugerida por la LAI puede y debe tener intersecciones con las políticas archivísticas y viceversa? Estas y otras preguntas orientan a las reflexiones siguientes.

LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LAI) DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2011

La Ley de Acceso a la Información Pública se guía por los principios de máxima publicidad de la administración pública. El secreto es la excepción. En este sentido, el Artículo 3 establece directrices estratégicas:

divulgación de información de interés público, independientemente de las solicitudes; [...] uso de los medios de comunicación posible gracias a la tecnología de la información; [...] fomentar el desarrollo de una cultura de transparencia en la administración pública; [...] desarrollo del control social de la gestión pública.²

El ciudadano está en el epicentro de la LAI. Su lógica política y jurídica garantiza el acceso a la información a los ciudadanos por parte del Estado. Por otro lado, la LAI sugiere un grado de ordenación informativo del Estado brasileño que está lejos de ser una realidad, a pesar de las islas de

excelencia y los sectores con mayores niveles de gestión de la información.

La ley se refiere al Estado brasileño en su conjunto: la administración directa de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Tribunales de Cuentas y Fiscalía, las fundaciones públicas, empresas públicas y entidades controladas directa o indirectamente por el gobierno federal, los estados, el Distrito Federal y los municipios. Son también objeto de LAI, en el artículo 2, las “entidades privadas sin fines de lucro que reciben, para llevar a cabo acciones de interés público, los recursos presupuestarios públicos directamente o a través de subvenciones sociales”, etcétera.

La LAI establece diversos derechos de los ciudadanos a obtener información del gobierno, que cubre un amplia espectro de posibilidades. En el artículo 8 se consideran diferentes tipos de información (registros de las competencias y la estructura organizativa, las transferencias financieras y las transferencias, los costos, los datos sobre los programas, actividades, obras públicas, etcétera), así como los procedimientos de información a seguir por la administración pública. Se enfatiza firmemente que la difusión de la información en Internet es obligatoria. Se creó, en el artículo 9, un Servicio de Información Ciudadana (SIC) en todos los órganos de gobierno con los siguientes objetivos: “a) conocer y orientar al público sobre el acceso a la información, b) Informar sobre la tramitación de documentos en sus respectivas unidades, documentos y c) registrar documentos y las solicitudes de acceso a la información.” Otra herramienta para garantizar el acceso a la información, que se menciona en el mismo artículo, son las “audiencias o consultas públicas”, animando a la participación del público. La solicitud de acceso a la información de los ciudadanos (artículo 10) se puede presentar en el Servicio de Información Ciudadana o a través de

Internet. Se solicita la identificación del ciudadano que, sin embargo, no necesita justificar los motivos de su petición de acceso. Si el acceso a la información no puede ocurrir de inmediato, la agencia tendrá hasta 20 días, prorrogables por otros 10 días (bajo justificación formal del solicitante), para responder. La LAI establece, en su artículo 21, varias posibilidades de recursos a ser presentados por los ciudadanos cuando el acceso a la información es denegada por ser clasificada como secreta, o si tiene la convicción de que los procedimientos de la LAI no fueron respetados por la agencia pública. La LAI define, en el artículo 23, las diferentes categorías que se pueden clasificar como confidenciales. La LAI, asimismo, establece tres categorías de secreto y sus respectivos plazos: “ultra secreto” (veinticinco años); “secreto” (quince años), y “reservado” (cinco años). Internet es la herramienta principal para la difusión de la información y de los documentos del gobierno, incluso por gobiernos que no hacen uso del concepto de transparencia activa.

LOS ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En relación con el Ejecutivo Federal, la LAI prevé en su artículo 40 la designación de una autoridad responsable de la aplicación de la ley en cada entidad gubernamental. Se dispone además, en el artículo 41, que una unidad administrativa sería asignada para vigilar la ley. De conformidad con el Decreto 7.724 de 16 de mayo de 2012,³ el organismo responsable de la ejecución de la LAI es la Contraloría General de la Unión (CGU). La necesidad de una unidad administrativa en cada entidad del gobierno para hacer cumplir la ley

también se prevé en el artículo 41. De conformidad con el Decreto 7.724 de 16 de mayo de 2012, el organismo responsable de la ejecución de LAI en el Poder Ejecutivo Federal es la Contraloría General de la Unión. Aun en el anteproyecto de la LAI, uno de los puntos criticados por algunas organizaciones como Artículo 19 (2009) es la ausencia de una agencia del gobierno “independiente para decidir sobre los recursos resultantes de las solicitudes de información. Este organismo debería tener la facultad de investigar los recursos, remediar adecuadamente los fallos en la aplicación de ley y ordenar la libertad de información”.

La Contraloría General de la Unión (CGU) fue creada en 2001. Insertada en la estructura de la Presidencia, su competencia fue definida en 2003 por la Ley 10.683, de 28 de mayo: asesorar directa e inmediatamente al presidente sobre los asuntos y acciones relacionadas con la prevención y la lucha contra la corrupción, la auditoría pública, el aumento de la transparencia de las actividades de gestión, etcétera. Se trata de una entidad con un papel relevante en la estructura del Ejecutivo Federal cuya actuación tiene una relación directa con los servicios de información que permitan adecuadamente su desempeño. Sin embargo, la CGU aún no es un órgano con conocimientos especializados en servicios de gestión de la información. A pesar de esta falta de *expertise*, el Decreto N° 7.724 de 16 de mayo de 2012 otorgó funciones importantes para la CGU en la política y la gestión de la información del gobierno. La LAI establece una *Comissão Mista de Reavaliação de Informações*. Estas comisiones tienen funciones como reevaluar la clasificación de información secreta o el grado de secreto, decidir sobre los recursos relativos a decisiones contrarias del gobierno a las solicitudes de información y ampliar el periodo de confidencialidad de la información “ultra secreta”.

Información personal en los documentos públicos

El artículo 55 del decreto que regula la LAI en el Ejecutivo señala que “informaciones en relación con la intimidad, la vida privada, el honor y la imagen conservadas por los organismos y entidades” son de acceso restringido a “agentes del gobierno legalmente autorizados y la persona a la que se refieren, independientemente de la clasificación de secreto, para un máximo de cien años a partir de la fecha de su producción.” Los mecanismos legales y administrativos previstos tienen por objeto garantizar que, de conformidad con el artículo 31 de la LAI, “el tratamiento” de la información personal debe hacerse de manera transparente y con el respeto a la intimidad, la vida privada, el honor y la imagen de las personas, así como las libertades y garantías individuales.”⁴ Una vez más, salvo excepciones, los vacíos de información en el Estado brasileño son evidentes y requieren medidas políticas y de gestión archivística para garantizar los lineamientos legales. En cuanto a las interfaces de la LAI con Programas de Gobierno Abierto, Gobierno Electrónico y otros de carácter informativo, el Decreto 7.724 de 16 de mayo 2012 no sugiere ningún mecanismo o políticas de información de la administración pública.

LA INFORMACIÓN ARCHIVÍSTICA, LOS ARCHIVOS Y LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El fundamento de la LAI es la primacía del Estado sobre la opacidad y transparencia. Con este fin, se deben garantizar a los ciudadanos las condiciones de acceso a la información archivística gubernamental. Se trata de cumplir con las disposiciones del párrafo 2 del artículo 216 de la Constitución

Federal: “Corresponde al Gobierno, según lo dispuesto por la ley, la gestión de la documentación y las disposiciones para franquear la consulta a todos los que la necesitan.”⁵ La gestión de la información gubernamental y, por lo tanto, un requisito básico para que la LAI tenga pleno uso social. Los veinte años que separan la Ley de Archivos de 8 de enero de 1991 de la LAI no garantizaran condiciones archivísticas generales que favorezcan el despliegue de la Ley de Acceso. Ciertamente hubo avances en la gestión de documentos en dos décadas, especialmente en el ámbito federal, en algunos estados y, en menor medida, en los municipios. Sin embargo, la ausencia de políticas públicas y las acciones técnico-científicas de carácter archivístico en diversos sectores del Estado brasileño hace que sea difícil cumplir con los requisitos de la LAI. En esta confrontación, la opacidad informativa del Estado es un precio que los ciudadanos terminan pagando. Entre los diversos tipos de información a los que el ciudadano tiene el derecho de obtener, muchos poseen carácter archivístico claro. El Artículo 7. de la LAI pone de relieve las características de las informaciones que los ciudadanos puedan solicitar: “La información contenida en los registros o documentos producidos o acumulados por sus organismos o entidades, transferidos o no a los archivos públicos”, “información producida o custodiada por una entidad individual o privada que surja de cualquier vínculo con sus órganos u organismos, a pesar de que este vínculo ha cesado”, “la información primaria, genuina, auténtica y actualizada”, “información sobre las actividades llevadas a cabo por organizaciones y entidades, incluidas las relativas a la política, la organización y los servicios”, “relevantes para la gestión de los activos públicos, el uso de los recursos públicos, la contratación, los contratos de la información administrativa,” “información sobre: a) la eje-

cución, el seguimiento y los resultados de los programas, proyectos y acciones de los organismos públicos y entidades, así como las metas e indicadores propuestos; b) los resultados de las inspecciones, auditorías, los beneficios y la rendición de cuentas en poder de los órganos de control interno y externo, incluyendo contabilidades relativas a los años anteriores.” Sobre la base conceptual de la LAI varias categorías, en el artículo 4, directa o indirectamente, están comprendidas en el rango de las acciones de gestión de documentos y archivos:

- *Autenticidad*: “Calidad de la información que se ha producido, enviado, recibido o modificado en ciertos individuos, equipos o sistema.”
- *Disponibilidad*: “Calidad de la información que puede ser conocida y utilizada por los individuos, equipos o sistemas autorizados.”
- *Documento*: “Unidades de registro de la Información de cualquier soporte o formato.”
- *Información*: “Los datos, procesados o no, que pueden ser utilizados para la producción y transmisión de conocimientos contenidos en cualquier medio, soporte o formato.”
- *Información personal*: “La relacionada con la persona natural identificada o identificable.”
- *Información secreta*: “Información temporalmente bajo restricción de acceso público, por ser esencial para la seguridad de la sociedad y del Estado.”
- *Integridad*: “Calidad de la información no modificada, incluyendo el origen, tramitación y destino.”
- *Primariedad*: “Calidad de la información recopilada en la fuente, con el máximo detalle posible sin modificaciones.”

El acceso a la información gubernamental...

- *Tratamiento de la información:* “conjunto de acciones relativas a la producción, recepción, clasificación, uso, acceso, reproducción, transporte, transmisión, distribución, archivo, almacenamiento, eliminación, evaluación, destino y control de la información.”

LAI y archivos del Ejecutivo Federal

Conceptualmente, el Decreto 7.724, que regula la LAI en el Poder Ejecutivo Federal, extiende, en el artículo 3, las categorías conceptuales de la LAI, previamente presentado:⁶

- *datos procesados:* “los datos de cualquier operación o tratamiento a través de la gestión electrónica o con el uso de la tecnología de la información;”
- *documento preparatorio:* “documento oficial que se usa como base para la toma de decisiones o un acto administrativo, como consejos y notas técnicas;”
- *información actualizada:* “la información que contiene los datos más recientes sobre el tema, de acuerdo con su naturaleza, con los plazos establecidos en la normativa específica o de acuerdo con la periodicidad de los sistemas informáticos establecidos que organizan la información;”
- *información personal:* “información relativa a una persona natural identificada o identificable relativa a la intimidad, la vida privada, el honor y la imagen;”
- *información confidencial:* “información temporalmente restringida a acceso público debido a su carácter indispensable para la seguridad de la sociedad y del Estado y otros reglamentos legales de confidencialidad.”

El Archivo Nacional, autoridad archivística del Poder Ejecutivo Federal, es el órgano central del Sistema de Archivos y Gestión de Documentos (SIGA), de la Administración Pública Federal. El SIGA se menciona en el artículo 40, citado a continuación. El artículo 40 establece que “serán transferidos al Archivo Nacional, al archivo histórico de la institución pública o de carácter público, a efectos de organización, preservación y acceso.” La información clasificada, como documentos de custodia permanentes, está sujeta a la desclasificación. En el artículo 71, el Decreto 7.724 establece que “los organismos y entidades tienen que cambiar sus políticas de gestión de la información, promover las adaptaciones necesarias en los procesos de registro, procesamiento, tramitación y archivo de los documentos y de la información.” Se supone que hoy están incluidas las políticas archivísticas del Archivo Nacional hacia la implementación de LAI, un aspecto que aún no se ha hecho evidente, teniendo en cuenta las medidas adoptadas hasta ahora por el Archivo Nacional.

LA VISIÓN GENERAL DE LA APLICACIÓN DE LA LAI EN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

De acuerdo con los datos disponibles en la CGU, en el periodo correspondiente a mayo 2012 y febrero de 2014, el Poder Ejecutivo Federal recibió 157,052 solicitudes hasta el 28 de febrero de 2014, un promedio mensual de 7 138,73 peticiones. Hasta esa fecha, de acuerdo con la CGU, 95,36% de las consultas fueron de individuos y 4.64% para las corporaciones (*Tabla 1*).

El acceso a la información gubernamental...

Tabla 1

Situación de las solicitudes de acceso a información

Status do pedido	Quantidade
Respondidos	153675
Em tramitação fora do prazo	1476
Em tramitação no prazo	1901

¿Esta cantidad de solicitudes de información puede considerarse significativa? Si tenemos en cuenta la presencia del Poder Ejecutivo Federal en un país de 194 millones de habitantes, ciertamente no. Vale la pena señalar que, a pesar de la divulgación de la Ley en diversos medios de comunicación, el gobierno federal no ha recurrido a las campañas de publicidad para una mayor difusión de LAI (Tabla 2).

Tabla 2

Escolaridad de los solicitantes / personas físicas

Género	
M	54,66%
F	37,40%
Não Informado	7,94%

Escolaridade	
Ensino Superior	33,87%
Ensino Médio	23,88%
Não Informado	16,03%
Pós-graduação	14,38%
Mestrado/Doutorado	6,51%
Ensino Fundamental	4,52%
Sem instrução formal	0,82%

Las categorías de enseñanza superior, postgrado y maestría / doctorado concentran 54,76% de los solicitantes / individual. Hay, en ese sentido, una fuerte correlación entre el nivel educativo de los solicitantes y de los diversos factores que llevan a los ciudadanos a exigir el acceso a la información gubernamental. Cuanto mayor es el grado de exclusión informacional ciudadana, debido a la falta de educación,

tienden a ser más pequeñas las condiciones de uso de LAI para este gran segmento de la sociedad brasileña (*Tabla 3*).

Tabla 3
Categorías profesionales de los solicitantes

Profissão			
Não Informado	20,48%	Professor	4,68%
Outra	17,21%	Servidor público municipal	4,31%
Empregado - setor privado	14,99%	Pesquisador	1,62%
Estudante	9,30%	Jornalista	1,31%
Servidor público federal	8,82%	Membro de ONG nacional	0,34%
Profis. Liberal /autônomo	6,94%	Representante de sindicato	0,14%
Empresário/empreendedor	4,91%	Membro de partido político	0,10%
Servidor público estadual	4,80%		

Entre las categorías anteriores, se puede observar el predominio de los “empleados”, “empresario / emprendedor” y “profesionales”, identificables como el sector privado, que alcanzan un 42,5%, seguido de los funcionarios públicos (23,8%). Categorías como “profesor”, “investigador” y “periodista” se pueden ejercer en los sectores públicos o privados. Estas diferencias no se especifican en los informes emitidos por la CGU.

Solicitudes de la federación, por estado

Existe una importante concentración de las solicitudes (76 371 a 49%) en tres estados brasileños (São Paulo, Distrito Federal y Río de Janeiro). Así, 112,577 (71%) de los pedidos se concentran en siete estados en el sur y el sudeste de Brasil, los más ricos, lo que refleja las asimetrías económicas y sociales brasileñas (*Tabla 4*).

El acceso a la información gubernamental...

Tabla 4
Motivos de negativa de respuestas

Descrição	Quantidade	%	% de pedidos
Dados pessoais	6644	40,937%	4,23%
Informação sigilosa de acordo com legislação específica	2246	13,839%	1,43%
Pedido genérico	2215	13,684%	1,41%
Pedido incompreensível	1766	10,881%	1,12%
Pedido exige tratamento adicional de dados	1362	8,392%	0,87%
Informação sigilosa classificada conforme a Lei 12.527/2011	813	5,009%	0,52%
Processo decisório em curso	689	4,245%	0,44%
Pedido desproporcional ou desarrazoado	495	3,050%	0,32%
TOTAL:	16230	100,00%	10,33%

Entre las demandas cuyo acceso ha sido negado totalmente llama la atención el predominio de la información sobre los datos personales. Éste es un aspecto que probablemente plantea grandes dificultades en la implementación de la LAI. Por otro lado, el ciudadano brasileño no tiene una ley sobre la protección de sus datos privados. El derecho a la intimidad tiene la garantía constitucional en el artículo 5, apartado X de la Constitución Federal (Tabla 5).

Tabla 5
Motivos para interposición de recursos

Descrição	Quantidade	%
Informação Incompleta	4065	38,41%
Informação recebida não corresponde á solicitada	2624	24,79%
Outros	1908	18,03%
Justificativa para o sigilo insatisfatória/não informada	1093	10,33%
Ausência de justificativa legal para classificação	432	4,08%
Informação recebida por meio diferente do solicitado	176	1,66%
Informação classificada por autoridade sem competência	88	0,83%
Resposta não foi dada no prazo	59	0,56%
Grau de sigilo não informado	52	0,49%

Tabla 5 (cont.)

Descrição	Quantidade	%
Grau de classificação inexistente	31	0,29%
Autoridade classificadora não informada	29	0,27%
Data da classificação (de início ou fim) não informada	13	0,12%
Prazo de classificação inadequado para o grau de sigilo	13	0,12%
TOTAL:	10583	

Se destaca entre las razones de los recursos interpuestos, 63% relacionados con situaciones probablemente relacionadas con la falta de gestión de la información: “información incompleta”, o que no coincide con el solicitado. Aquí, los problemas de información existentes entre la estructura de la aplicación de la LAI y deficiencias de las políticas y prácticas archivísticas parecen tener relaciones profundas.

CONCLUSIONES

Se trata de una oportunidad histórica, para la sociedad brasileña y el Estado, la aprobación de una Ley de Acceso a la Información Pública (LAI) tras 23 años de una Constitución que consagraba los principios del derecho a la información y el deber de la administración pública en la gestión y acceso a los documentos que proceden de disposiciones reglamentarias que nunca fueron implementadas. En un Estado históricamente autoritario, caracterizado por la opacidad informativa, incluyendo el proceso democratizador en décadas, la LAI apunta a varios retos en su implementación.

Uno de esos desafíos es el hecho de que la LAI inserta al ciudadano en el centro de un orden jurídico que no corresponde a una ordenación equivalente del nivel de información. Las posibilidades para minimizar esta brecha entre

la LAI (y la regulación y aplicación en diversos sectores del Estado) y las condiciones reales de acceso a la información no se incluyen en el dispositivo legal. El panorama informativo del Estado brasileño, excepciones aparte, está, por lo general, por debajo de las exigencias de la LAI y la manera de abordar los derechos de acceso a la información por parte de la sociedad. Sin una agenda centrada en la definición e implementación de las políticas de información pública y archivísticas, las iniciativas y prácticas tienden a ser limitadas para garantizar el acceso regulado por la LAI. Las agencias gubernamentales del campo informativo que pueden participar en el desarrollo de LAI no son explícitas en el entramado legal de la ley.

Aunque el ciudadano es un personaje central en el escenario de la LAI, el papel de la sociedad es sólo la de “transparencia pasiva.” Todos los otros mecanismos conducidos y procesables para la aplicación del LAI son, básicamente, los aparatos estatales. Si las agencias que conforman el aparato estatal de información, especialmente los archivos, no construyen agendas, políticas y prácticas en el diálogo con la LAI, probablemente seguirán siendo periféricas.

En un país tan complejo como Brasil, es posible estimar los obstáculos a la aplicación de la LAI en todos los poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y su configuración en los distintos niveles de estructura federativa del país. Además del marco legal, es un proceso asociado a una cultura política que se ha impulsado en las últimas décadas en medio de las contradicciones de la tradición autoritaria al lado de una agenda democratizadora de las relaciones Estado y sociedad. Las formas en que la producción, el flujo y uso de la información del gobierno son objeto de prácticas políticas y de información de gestión, por fin, pueden empezar a dibujar la cara del Estado antes de que un ciudadano aún sin rostro.

Una herramienta como el IAF es, sin duda, un signo de una etapa más consolidada de un régimen democrático. Sin embargo, considerando los resultados preliminares de la investigación, hay muchas áreas a ser exploradas por las agencias de inteligencia del gobierno y sus agentes. Por otra parte, se muestra presionando unas prácticas de investigación y de información de política de producción que promueven el uso social de la información producida por el Estado en la democratización de puntos de referencia de Ley de Acceso a la Información Pública.

En un país cuyas estructuras estatales tienden a perpetuarse bajo la lógica de la opacidad y su relación con la sociedad, la Ley de Acceso a la Información es un llamado a la construcción de nuevas áreas de transparencia informativa. Los agentes de esta construcción no sólo son los diferentes aparatos del Estado, sino también los mecanismos de control social, movilizados por sociedades. Así como la Ley de 1991 no aseguró una “nueva era” para los archivos brasileños, la Ley de Acceso a la Información de 2011 tampoco asegura que saldrán a la superficie, de repente, las políticas y acciones que no se han desarrollado en los últimos 22 años de archivo.

A juzgar por el análisis de las disposiciones jurídicas derivadas de la LAI en el poder Ejecutivo, aún no existen conexiones entre las políticas públicas en materia de acceso a la información y acciones de archivos e instituciones archivísticas. Sin embargo, varios aspectos de estas disposiciones legales y su traducción en acciones del gobierno pueden ser explotados en la búsqueda de interfaces entre la gestión de los archivos del gobierno y la gestión del acceso a la información gubernamental. Por otro lado, no se observa en la solución de monitorización de la LAI en el Ejecutivo Federal un lugar destacado al Archivo Nacional. Esto se puede

El acceso a la información gubernamental...

evitar si, por último, el Archivo Nacional formula y ejecuta –además de las acciones meritorias que desarrolla– una política de archivo para el gobierno federal. Si las instituciones de archivo con la autoridad que les confiere la Ley de 8.159 no toman su papel en la creación de respuestas a las demandas de la LAI, otras instituciones, probablemente, van a ocupar su espacio.

Hay un abanico de posibilidades en la producción y difusión de conocimientos sobre el tema en agendas de investigación en las universidades brasileñas. Las asociaciones profesionales, las universidades, las instituciones y servicios de archivo, además de otras instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales, tienen el reto de desarrollar diálogos en la construcción de soluciones en los distintos niveles, para la viabilidad de la LAI en el Estado y en la sociedad brasileña.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Brasil, *Constituição* (1998), Lei N° 12.527, de 18 de novembro de 2011. Regula o acesso a informações previsto no inciso XXXIII do art. 5o, no inciso II do § 3o do art. 37 e no § 2o do art. 216 da Constituição Federal; altera a Lei no. 8.112, de 11 de dezembro de 1990; revoga a Lei no 11.111, de 5 de maio de 2005, e dispositivos da Lei no 8.159, de 8 de janeiro de 1991; e dá outras providências [em línea], http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2011/lei/112527.htm
2. *Ibíd.*

La aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública en Brasil...

3. Decreto Nº 7.724, de 16 de maio de 2012 [em línea], http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2012/Decreto/D7724.htm. Regulamenta a Lei no 12.527, de 18 de novembro de 2011, que dispõe sobre o acesso a informações previsto no inciso XXXIII do caput do art. 5º, no inciso II do § 3º do art. 37 e no § 2º do art. 216 da Constituição.
4. Brasil, *Constituição* (1998), *Op. cit.*
5. Brasil, *Constituição* (1998). *Constituição da República Federativa*, Brasília, DF, Senado.
6. Decreto Nº 7.724, *Op. cit.*